

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Zoraida Urrego Garro y/o
Demandado	Aseguradora Solidaria de Colombia y/o
Radicado	0500131030112021-00045 (C 3)
Temas	Admite llamamiento en garantía

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASNPORTE DE URRAO-COOTRAUR** a la codemandada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

SEGUNDO: conforme al párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es que, la notificación a la parte convocada, se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

TERCERO: córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 *ibídem*).

c

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68ac4e7a746f85ed5c8104064fce484b605b0efac65200f50c995cd305c792f4

Documento generado en 19/08/2021 09:10:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>